

ORDENANZA NÚMERO 5.072

VISTO el Expediente N° 16.362/2024 C.D. (Archivo N° 412/2024) “IM” 246/2024
ALCANCE 1. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proyecto de Ordenanza Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2025.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

Reestructuración presupuestaria

**PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE AZUL PARA EL EJERCICIO 2025**

Título I – Presupuesto Consolidado

ARTÍCULO 1º.- Monto del Presupuesto Consolidado

FÍJASE en la suma de pesos sesenta y cuatro mil ciento noventa y tres millones ochocientos once mil setecientos cincuenta y cuatro con 42/00 (\$ 64.193.811.754,42) el Presupuesto de Gastos General Consolidado de la Municipalidad de Azul para el ejercicio del año 2025.

ARTÍCULO 2º.- Monto del Cálculo de Recursos Consolidado

ESTÍMASE en la suma de pesos sesenta y cuatro mil ciento noventa y tres millones ochocientos once mil setecientos cincuenta y cuatro con 42/00 (\$ 64.193.811.754,42) el Cálculo de Recursos Consolidado de la Municipalidad de Azul para el año 2025.

Título II - De la Administración Central

**CAPÍTULO I – Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración
Central - su desagregación**

ARTÍCULO 3º.- Monto del Presupuesto de la Administración Central Consolidado - su desagregación

FÍJASE en la suma de pesos sesenta y cuatro mil ciento veinte millones doscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro con 42/00 (\$ 64.120.262.154,42) el Presupuesto de Gastos General de la Municipalidad de Azul para el ejercicio del año 2025, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

CARÁCTER ECONÓMICO	PRESUPUESTO 2025
2.1- GASTO CORRIENTE	\$ 55,326,031,855.66
2.1.2- GASTO DE CONSUMO	\$ 49,399,978,699.31
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$ 34,039,879,386.94
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$ 15,360,099,312.37
2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$ 81,793,168.45
2.1.3.1- INTERESES	\$ 191,573.89
2.1.3.2 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	\$ 81,601,594.56
2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2,625,606,582.15
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 2,520,187,587.06
2.1.7.2- AL SECTOR PUBLICO	\$ 105,418,995.09
2.1.8.1.2 - GASTOS FIGURATIVOS - ORG. DESCENTRALIZADO	\$ 3,218,653,405.75
2.2- GASTOS DE CAPITAL	\$ 3,334,754,795.64
2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA	\$ 2,263,760,093.03
2.2.1.1- FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$ 2,263,760,093.03
2.2.1.1.3- TIERRAS Y TERRENOS	
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	
2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 722,277,360.11
2.2.2.2- A LAS EMPRESAS PUBLICAS NO FINAN.PCIALES	
2.2.3.2-INVERSION FINANCIERA	\$ 328,937,342.50
2.2.4.1.2 - GASTOS FIGURATIVOS - ORG. DESCENTRALIZADO	\$ 19,780,000.00

2.3-APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 5,459,475,503.12
2.3.2- AMORTIZACION DEUDA	\$ 5,459,475,503.12
2 - GASTO TOTAL	\$ 64,120,262,154.42

Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera

JURISDICCION	TESORO MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNICIPAL	AFECTACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL	AFECTACION DE ORIGEN NACIONAL	TOTAL
INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 795,573,169.69	\$ 2,651,870,664.86	\$ 586,562,740.89		\$ 4,034,006,575.44
GOBIERNO Y JEF. DE GABINETE	\$ 7,808,767,712.04	\$ 410,102,559.29			\$ 8,218,870,271.33
ECONOMIA Y HACIENDA	\$ 7,372,358,864.86				\$ 7,372,358,864.86
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 11,219,892,574.96	\$ 856,557,232.40	\$ 154,798,852.36	\$ 437,830,144.23	\$ 12,669,078,803.95
SALUD	\$ 23,238,242,640.12	\$ 84,535,198.17			\$ 23,322,777,838.29
DESARROLLO DE LA COMUNIDAD	\$ 3,575,313,718.84	\$ 277,899,356.00			\$ 3,853,213,074.84
EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	\$ 1,787,201,623.25		\$ 1,888,128,798.88		\$ 3,675,330,422.13
HCD.	\$ 974,626,303.58				\$ 974,626,303.58
TOTAL	\$ 56,771,976,607.34	\$ 4,280,965,010.72	\$ 2,629,490,392.13	\$ 437,830,144.23	\$ 64,120,262,154.42

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en la suma de pesos novecientos setenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil trescientos tres con 58/00 (\$ 974.626.303,58) el Presupuesto de Erogaciones del Concejo Deliberante que regirá para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5º.- FÍJASE en la suma de pesos sesenta y tres mil ciento cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta con 84/00 (\$ 63.145.635.850,84) el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central que regirá para el ejercicio 2025, suma que incluye las transferencias al Organismo Descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul”.

ARTÍCULO 6º.- FÍJASE la transferencia al Organismo Descentralizado “Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul” en la suma de pesos tres mil doscientos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cinco con 75/00 (\$ 3.238.433.405,75). Tal suma se financiará con la afectación dispuesta en el artículo 2º de la Ordenanza 3.734/15 y sus modificatorias, donde se establece el Fondo Municipal para Obras Viales Rurales en el partido de Azul.

ARTÍCULO 7º.- Monto del Cálculo de Recursos de la Administración Central Consolidado - su desagregación

ESTÍMASE en la suma de pesos sesenta y cuatro mil ciento veinte millones doscientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro con 42/00 (\$ 64.120.262.154,42) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Azul, para el año 2025, suma que incluye los ingresos afectados destinados a financiar las transferencias al Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul”, y de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica	
Clasificación económica	2025
	MONTO
RECURSOS CORRIENTES	\$ 62,767,327,622.96
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 1,302,934,531.46
FUENTES FINANCIERAS	\$ 50,000,000.00
Total	\$ 64,120,262,154.42

Clasificación por Rubros		2025
RUBRO	PRESUPUESTO	
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 38,038,476,235.03	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 21,869,506,666.05	
RENTA DE LA PROPIEDAD	\$ 326,322,767.97	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2,533,021,953.91	
SUBTOTAL(1)	\$ 62,767,327,622.96	
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	\$ 502,971,251.57	
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	\$ 473,625,937.39	
DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	\$ 326,337,342.50	
SUBTOTAL(2)	\$ 1,302,934,531.46	
DE CAJA Y BANCOS	\$ 50,000,000.00	
OBTENCION DE PRESTAMOS		
SUBTOTAL(3)	\$ 50,000,000.00	
TOTAL (1-2-3)	\$ 64,120,262,154.42	

ARTÍCULO 8º.- Procedencia de Recursos de la Administración Central

ESTÍMASE la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN	Libre disponibilidad	Afectados	Totales
Municipal	\$ 18,718,451,141.48	\$ 4,003,065,654.72	\$ 22,721,516,796.20
Provincial	\$ 38,053,525,465.86	\$ 2,907,389,748.13	\$ 40,960,915,213.99
Nacional		\$ 437,830,144.23	\$ 437,830,144.23
Otros			
Total	\$ 56,771,976,607.34	\$ 7,348,285,547.08	\$ 64,120,262,154.42

ARTÍCULO 9º.- Planillas analíticas

FORMAN parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3º del Decreto 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

CAPÍTULO II

DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

ARTÍCULO 10º.- Ampliaciones Presupuestarias

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2025.

ARTÍCULO 11º.- Modificaciones Presupuestarias

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Sin perjuicio de lo expuesto, también podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTÍCULO 12º.- ESTABLÉCESE que las autorizaciones conferidas en los artículos 9º y 10º de la presente Ordenanza, deberán comunicarse al Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización; en orden a lo normado por el artículo 119º segundo párrafo del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.062).

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 13º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo –en los términos establecidos por el artículo 273º del Decreto Ley 6.769/58– a comprometer fondos cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2025; destinados a planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones.

ARTÍCULO 14º.- Juicios de Apremios.

EN los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley provincial N° 13.406, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se registrarán según lo dispuesto por el Decreto Ley N° 8.838/77.

ARTÍCULO 15º.- Fuentes de Financiación.

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 16º.- Anticipos Bancarios.

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a tomar anticipos bancarios (adelanto de caja) para girar en descubierto en orden a lo normado por los artículos 67º inciso a) y 68º del Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, hasta alcanzar un monto máximo equivalente a la masa salarial bruta mensual del mes en que se solicita dicho anticipo, debiendo dichos fondos ser destinados a proveer momentáneas

deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados en la presente.

Encomiéndase al Departamento Ejecutivo municipal, el dictado de normas complementarias e interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones necesarias para su instrumentación.

ARTÍCULO 17º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo -con los efectos y alcances fijados por el artículo 69º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el artículo 3º del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires- a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales.

CAPÍTULO IV

SOBRE AFECTACIÓN DE PARTIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 18º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo –en orden a lo normado por los artículos 27º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el artículo 3º del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires; y 93º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires- a incorporar al Tesoro Municipal los saldos disponibles en cuentas especiales y fondos afectados de origen municipal; en tanto se haya cumplimentado el objetivo impuesto en la Ordenanza de creación.

CAPÍTULO V

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

ARTÍCULO 19º.- Planta de Personal Municipal

FÍJASE en mil ochocientos cuarenta (1840) el número de cargos de la Planta de Personal Municipal, destinado a cada jurisdicción y de acuerdo a la siguiente distribución:

H.C.D.	37
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	1803
TOTAL GENERAL	1840

ARTÍCULO 20º.- FÍJASE a partir del 1º de enero de 2025 el valor del módulo salarial en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 169,4744); el cual será aplicado para determinar las remuneraciones de los agentes municipales de acuerdo a las categorías, clases y agrupamientos, en el marco de la Ley provincial N° 14.656.

Sin perjuicio de lo expuesto, facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar las nóminas salariales para el personal de la Administración Municipal, como así también a contemplar los incrementos salariales que en definitiva se acuerden en el marco de la normativa vigente.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias que sean necesarias, en orden a lo dispuesto por los artículos 31º, 119º segundo párrafo y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.062); y 11º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21º.- Creación y supresión de cargos

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la planta de personal permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, menor o mayor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación ni un incremento en la planta total.

ARTÍCULO 22º.- FÍJASE el salario del Intendente Municipal en la suma equivalente a catorce (14) sueldos mínimos; conforme las pautas fijadas por el artículo 125º del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 12.120) - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 23º.- DISPÓNESE, en concepto de gastos de representación para el Intendente Municipal, el equivalente en pesos a cuatro mil ochocientos dieciséis (4816) módulos.

ARTÍCULO 24º.- FÍJASE la dieta mensual para los señores Concejales, en la suma equivalente a tres meses y medio de sueldo mínimo; conforme las pautas fijadas por el artículo 92º inciso c) del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.836) - Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 25º.- ESTABLÉCESE, a partir del 1º de enero de 2025, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el régimen de la Ley 14.656 -y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67º de dicha ley- en base a los cargos asignados y en función a la siguiente cantidad de módulos:

Personal de Planta Funcional de la Administración Central	
Cargo Funcional	Módulos
SECRETARIOS	11.765
SUBSECRETARIOS	9.119
SECRETARIO PRIVADO	8.518
DELEGADOS	8.518
DIRECTOR	7.787
COORDINADOR	6.225
DIRECTOR DE ÁREA	4.771
DIRECTOR HOSPITAL PINTOS	8.518
VICEDIRECTOR HOSPITAL PINTOS	7.787
ADMINISTRADOR HOSPITAL PINTOS	7.787
DIRECTORES HOSPITALES CACHARÍ – CHILLAR	7.787
JUEZ DE FALTAS	9.119
SECRETARIO HCD	7.787
PROSECRETARIO HCD	6.587
SECRETARIO DE BLOQUE	3.952

<u>FUNCIONARIOS DE LEY</u>	<u>MÓDULOS</u>
CONTADOR GENERAL	11.765
SUBCONTADOR	7.222
TESORERO MUNICIPAL	9.950
SUBTESORERO MUNICIPAL	6.142
JEFE DE COMPRAS	9.950

Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 14.656

ARTÍCULO 26º.- AL personal excluido de la Ley N° 14.656 se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente y temporaria.

ARTÍCULO 27º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a fijar una Bonificación por Función para los cargos de Contador Municipal, Tesorero Municipal y Jefe de Compras Municipal, hasta el 20%, 10% y 10% respectivamente, sobre las remuneraciones sujetas a aportes jubilatorios, la que será liquidada en recibo de haberes mensuales.

La percepción de la presente bonificación excluirá el cobro de horas extras, tiempo pleno y otro tipo de compensación que se pudiera establecer para el pago de horas trabajadas fuera del horario de tarea normal.

ARTÍCULO 28º.- OTÓRGASE al Tesorero Municipal un adicional remunerativo equivalente al diez por ciento (10%) de su sueldo básico, en concepto de fallo de caja por manejo de fondos o valores en forma habitual.

ARTÍCULO 29º.- Jurisdicciones

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente Presupuesto.

ARTÍCULO 30º.- Transferencia de cargos

AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 31º.- MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza 3.865/16, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: ESTABLÉCESE una partida presupuestaria destinada a solventar la implementación de medidas para garantizar la Atención Integral de la Violencia Familiar y de Género, la cual no podrá ser inferior a pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00).

Sin perjuicio de las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo en materia presupuestaria que surgen de la Ordenanza de Presupuesto vigente, establécese como Autoridad de Aplicación de la norma citada en el primer párrafo, a la Dirección de Políticas de Género, Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 32º.- MODIFÍCASE el artículo 21º de la Ordenanza 4.921/24, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 21º: CRÉASE el Fondo de Estacionamiento Medido, que estará integrado por los recursos generados a partir de la aplicación de esta Ordenanza y de la Ordenanza N° 4.492/2020- Código de Faltas Municipal. Este fondo será afectado a los gastos que genere la implementación y funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido destinando al menos el 30% del mismo a obras de transitabilidad, señalética, semáforos, demarcación de sendas peatonales, rampas, educación vial, transporte público y todo lo que a ordenamiento vial se requiera.

ARTÍCULO 33º.- MODIFÍCASE el artículo 1º de la Ordenanza 2.667/08, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: ESTABLÉCESE que a partir del ejercicio fiscal 2025 el Departamento Ejecutivo dispondrá, en el Presupuesto Anual de Gastos del Municipio de Azul, una partida presupuestaria de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) para

garantizar inversiones en apoyo al sistema educativo que atiende las necesidades del ámbito agropecuario del partido de Azul.

ARTÍCULO 34º.- ESTABLÉCESE que las Ordenanzas N° **4.909 y 4.910** regirán mientras no hayan sido modificadas o derogadas; de conformidad a lo normado por los artículos 192° inc. 5 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; 29°, 32° y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades).

CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 35º.- Anexos

APRUÉBASE y PÓNGASE en vigencia el detalle del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, efectuado en los términos del Decreto provincial 2.980/00, detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente Ordenanza.

Título III – Del Organismo Descentralizado Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul

CAPÍTULO I – Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Organismo Descentralizado - su desagregación

ARTÍCULO 36º.- Monto del Presupuesto del Organismo Descentralizado Vialidad Rural

FÍJASE en la suma de pesos tres mil trescientos once millones novecientos ochenta y tres mil cinco con 75/00 (\$ 3.311.983.005,75) el Presupuesto de Gastos General del Organismo Descentralizado para el ejercicio del año 2025, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y al detalle del anexo analítico adjunto a la presente.

Clasificación económica:

CARÁCTER ECONÓMICO	PRESUPUESTO 2025
2.1- GASTO CORRIENTE	\$ 3.218.653.405,75
2.1.2- GASTO DE CONSUMO	\$ 1.466.720.788,45
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$ 847.408.658,77
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$ 2.371.653.405,75
2.2- GASTOS DE CAPITAL	\$ 19.780.000,00
2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA	\$ 19.780.000,00
2.2.1.1- FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$ 19.780.000,00
2.3- APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 73.549.600,00
2.3.2 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	\$ 73.549.600,00
2 - GASTO TOTAL	\$ 3.311.983.005,75

ARTÍCULO 37º.- Monto del Cálculo de Recursos del Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul”

ESTÍMASE en la suma de pesos tres mil trescientos once millones novecientos ochenta y tres mil cinco con 75/00 (\$ 3.311.983.005,75) el Cálculo de Recursos del Organismo Descentralizado Vialidad Rural para el año 2025.

ARTÍCULO 38º.- Planillas analíticas

FORMAN parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobadas por el artículo 3º del Decreto 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

CAPÍTULO II**DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO
DESCENTRALIZADO VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE AZUL**

ARTÍCULO 39º.- Ampliaciones Presupuestarias

AUTORÍZASE al Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul” a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2025.

ARTÍCULO 40º.- Modificaciones Presupuestarias

AUTORÍZASE al Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul” a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Sin perjuicio de lo expuesto, también podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTÍCULO 41º.- ESTABLÉCESE que las autorizaciones conferidas en los artículos 39º y 40º de la presente Ordenanza, deberán comunicarse al Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización; en orden a lo normado por el artículo 119º segundo párrafo del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.062).

CAPÍTULO III
DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO
VIALIDAD RURAL DEL PARTIDO DE AZUL

ARTÍCULO 42º.- AUTORIZÁSE al Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul” –en los términos establecidos por el artículo 273º del Decreto Ley 6.769/58– a comprometer fondos cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2025; destinados a planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones.

ARTÍCULO 43º.- Fuentes de financiación.

FACÚLTASE al Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul” a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos.

CAPÍTULO IV
SOBRE AFECTACIÓN DE PARTIDAS

ARTÍCULO 44º.- FACÚLTASE al Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul” –en orden a lo normado por los artículos 27º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios, aprobados por el artículo 3º del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires; y 93º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires- a incorporar al Tesoro Municipal los saldos disponibles en cuentas especiales y fondos afectados de origen municipal; en tanto se haya cumplimentado el objetivo impuesto en la Ordenanza de creación.

CAPÍTULO V
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES del Organismo
Descentralizado Vialidad Rural del partido de Azul

ARTÍCULO 45°.- Planta de Personal Municipal

FÍJASE en cuarenta y uno (41) el número de cargos.

ARTÍCULO 46°.- FÍJASE a partir del 1° de enero de 2025 el valor del módulo salarial en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 169,4744); el cual será aplicado para determinar las remuneraciones de los agentes municipales de acuerdo a las categorías, clases y agrupamientos, en el marco de la Ley provincial N° 14.656.

Sin perjuicio de lo expuesto, facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar las nóminas salariales para el personal de la Administración Municipal, como así también a contemplar los incrementos salariales que en definitiva se acuerden en el marco de la normativa vigente.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias que sean necesarias, en orden a lo dispuesto por los artículos 31°, 119° segundo párrafo y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.062); y 40° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 47°.- Creación y supresión de cargos

FACÚLTASE al Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul” a crear cargos presupuestarios en la planta de personal permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, menor o mayor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación ni un incremento en la planta total.

ARTÍCULO 48°.- ESTABLÉCESE, a partir del 1° de enero de 2025, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el régimen de la Ley 14.656 -y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67° de dicha ley- en base a los cargos asignados y en función a la siguiente cantidad de módulos:

Personal de Planta Funcional - Organismo Descentralizado Vialidad Rural del Partido de Azul	
Cargo Funcional	Módulos
RESPONSABLE TÉCNICO VIAL	11.765
DIRECTOR	11.765

<u>FUNCIONARIOS DE LEY</u>	<u>MÓDULOS</u>
CONTADOR GENERAL	9.412
TESORERO MUNICIPAL	7.960
JEFE DE COMPRAS	7.960

ARTÍCULO 49º.- Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 14.656

AL personal excluido de la Ley 14.656 se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente y temporaria.

ARTÍCULO 50º.- OTÓRGASE al Tesorero Municipal un adicional remunerativo equivalente al diez por ciento (10%) de su sueldo básico, en concepto de fallo de caja por manejo de fondos o valores en forma habitual.

ARTÍCULO 51º.- Jurisdicciones

FACÚLTASE al Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul” a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente Presupuesto.

ARTÍCULO 52º.- Transferencia de cargos

AUTORÍZASE al Organismo Descentralizado “Vialidad Rural del partido de Azul” a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

CAPÍTULO VI
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 53º.- Anexos

APRUÉBASE y PÓNGASE en vigencia el detalle del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, efectuado en los términos del Decreto provincial 2.980/00, detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 54º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

26/12/2024.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente "IM" 246/2024 ALCANCE 1.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que el proyecto de Ordenanza elevado (el cual ha sido readecuado con modificaciones establecidas en los Cuerpos 3 y 4) estima un monto anual de recursos para el año 2025 que asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 64.120.262.154,42), lo que representa un 144,13% de incremento sobre lo presupuestado en el año 2024, que surge de la proyección que la Secretaría de Hacienda y Administración municipal establece en función de los montos de coparticipación y descentralización tributaria y de la masa de recursos municipales que se proyecta percibir en base a la Ordenanza Impositiva para el ejercicio fiscal 2025.

Que un 86,28% está destinado a gastos corrientes, un 5,20% a gastos de capital y un 8,51% a aplicaciones financieras.

Que la incidencia en gastos corrientes sube un 3,76% y la de gastos de capital baja 0,87% respecto a la incidencia del Presupuesto 2024.

Que el monto destinado a remuneraciones tiene un alcance del 53,09% del Presupuesto total.

Que la proyección de gastos en remuneraciones con respecto al año anterior es superior en un 148%, aunque el Ejecutivo municipal no ha pagado el último aumento del 4,7% adeudado a los empleados municipales y tampoco se han producido las paritarias; por lo que se estima, según lo presentado, una pérdida del salario de entre un 15% a un 20%.

Que el Presupuesto es una Ordenanza anual que proyecta el Poder Ejecutivo, donde se planifica los ingresos que recibirá el gobierno y cómo se aplicarán de acuerdo a las políticas y determinación de prioridades del oficialismo.

Que la Municipalidad debe contar con un Presupuesto para poder planificar, diagramar y ejecutar su acción de gobierno; siendo ineludible tener en cuenta la vigencia

durante los dos primeros meses del 2025 de la situación de emergencia administrativa, económica y financiera declarada por el Intendente; autofacultándose a llevar a cabo medidas discrecionales, arbitrarias y hasta ilegales.

Que, por esta situación, la aprobación del Presupuesto resulta una herramienta de importancia para la administración de los recursos, permitiéndole al Ejecutivo afrontar sus compromisos pero también es indispensable para la transparencia, ya que, de no contar con ella para el año 2025, llevaría a que el Departamento Ejecutivo tenga total discrecionalidad en el manejo de recursos públicos, desnaturalizando el control y el destino de los fondos.

Que es responsabilidad de estos concejales realizar un análisis crítico, que tenga siempre presente la realidad de nuestros vecinos, así como también acercar propuestas para que el Municipio tenga recursos razonables y continúe brindando los servicios que demanda la comunidad.

Que los ciudadanos del partido de Azul hacen un enorme esfuerzo para estar al día con las tasas municipales a pesar de la falta de confianza que muchas veces existe sobre el destino final de los fondos respecto de lo que aporta y que *no ve reflejado en los servicios y contraprestaciones*.

Que es un ejemplo de ello, la fallida recaudación respecto de lo proyectado durante el 2024 de la Tasa de Servicios Esenciales (creada en el 2023) para la prestación de los servicios esenciales de salud, educación, deporte, inclusión de la discapacidad, cultura, esparcimiento y transporte, señalética de calles, mantenimiento y conservación de plazas, paseos, parques infantiles.

Que la historia de nuestro país demuestra que a más impuestos, menos inversiones, menos producción, menos trabajo, menos recaudación y más pobreza.

Que este Presupuesto 2025 contará con recursos ya que la mayoría de los tributos tienen un aumento sumamente superior a la inflación proyectada.

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en atención a la situación en que se encuentra el Municipio y siendo potestad del Ejecutivo determinar su proyección de gobierno, cuyas prioridades quedan establecidas, según su propio criterio, en el

proyecto de readecuación elevado a este Concejo Deliberante; y habiéndose cumplido un 25% del mandato del Intendente.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 5.072/2024